

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONTRATO DE INVERSIÓN
CELEBRADO CON
AGRÍCOLA ALAYA S.A.C.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Agricultura y Riego**, representado por el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI, de fecha 06 de abril de 2014, con domicilio en Avenida La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, de fecha 23 de enero de 2015, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **AGRÍCOLA ALAYA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20600750276, con domicilio en Avenida Santa Cruz N° 888, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú; representada por su apoderado señor José Miguel Gil Solís, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42430497, según poder que se encuentra inscrito en el Asiento C00001 de la Partida N° 13504114 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

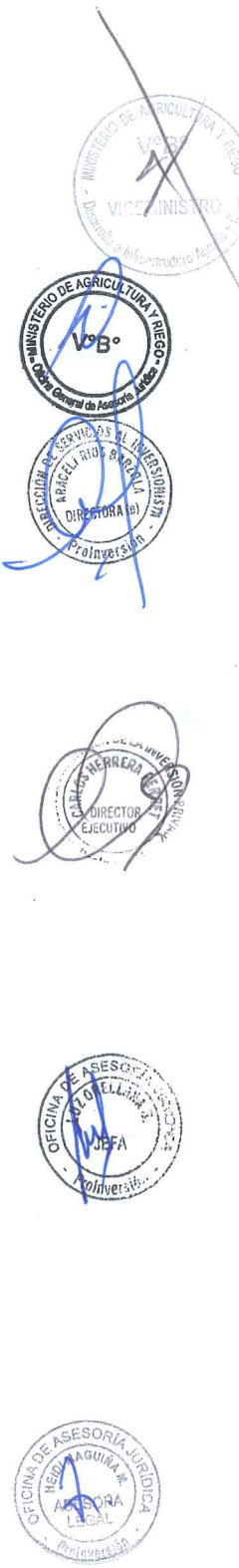
CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Oro Verde", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 23 631 817,00 (Veintitrés Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Diecisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y doce (12) días, contado a partir del 20 de noviembre de 2015, fecha de inicio de la etapa preproductiva del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) La inversión de la Etapa 1 asciende a US\$ 8 977 317,00 (Ocho Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Diecisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2018.

¹ El Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Cronograma de Inversiones de AGRÍCOLA ALAYA S.A.C., mediante Oficio N° 461-2016-MINAGRI-DIGNA/DINA.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

- b) La inversión de la Etapa 2 asciende a US\$ 8 807 773,00 (Ocho Millones Ochocientos Siete Mil Setecientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de setiembre de 2016 hasta el 01 de abril de 2019.
- c) La inversión de la Etapa 3 asciende a US\$ 5 846 727,00 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de setiembre de 2017 hasta el 01 de abril de 2020.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

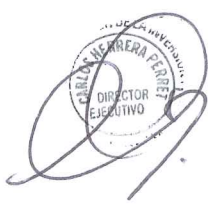
CLÁUSULA CUARTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SEXTA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los VEINTIS ETE (27) días del mes de JUNIO del año 2016.



Por el INVERSIONISTA



José Miguel Gil Solís
José Miguel Gil Solís
Apoderado

Por el ESTADO



Jorge Luis Montenegro Chavesta
Viceministro de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego
Ministerio de Agricultura y Riego

Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
- PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N°1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
Moneda - US\$



Empresa: AGRICOLA ALAYA S.A.C.
Nombre del Proyecto: Oro Verde (927 ha)
Montos no incluyen IGV

Table with columns for Description, years from 2015 to 2020, and Total. It is divided into three main sections: ETAPA 1 (2015-2018), ETAPA 2 (2016-2019), and ETAPA 3 (2017-2020). Each section lists various investment categories like 'BIENES' (Materials, Riego, etc.) and 'SERVICIOS' (Topografía, Obras Civiles, etc.).



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES - Etapa 1
Moneda - US\$

Empresa: AGRICOLA ALAYA S.A.C.
Nombre del Proyecto: Oro Verde (927 ha)
Montos no incluyen I.G.V.



Table with columns for months from 2015 to 2018 and a TOTAL column. Rows include categories like BIENES (Fertilizantes, Sistema de Riego, etc.) and SERVICIOS (Topografía, Obras Civiles, etc.).





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1 CRONOGRAMA DE INVERSIONES - Etapa 2 Moneda - US\$



Handwritten signature

Empresa: AGRICOLA ALAYA S.A.C. Nombre del Proyecto: Oro Verde (927 ha) Montos no incluyen I.G.V.

Table with columns for months from 2016 to 2019 and a TOTAL column. Rows include categories like BIENES (Fertilizantes, Sistema de Riego, etc.) and SERVICIOS (Topografía, Obras Civiles, etc.).





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES - Etapa 3
Moneda - US\$

Empresa: AGRICOLA ALAYA S.A.C.
Nombre del Proyecto: Oro Verde (927 ha)
Montos no incluyen I.G.V.



Table with columns for months from 2017 to 2020 and a TOTAL column. Rows include categories like BIENES (Fertilizantes, Sistema de Riego, etc.), SERVICIOS (Topografía, etc.), and CONTRATOS DE CONSTRUCCION (Obras Civiles e Infraestructura).

